



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Diego de Almagro

**Número de Informe: 345/2016
25 de agosto del 2016**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N°: 3.002/2016

UCE. N°: 1.030

RECEPCION

NOMBRE	ISAIAS ZAVALA
CARGO	Alcalde
FECHA	25/08/2016
FIRMA	

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 003498 -25.08.16.

Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 345, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los Fondos recibidos por la Municipalidad de Diego de Almagro, provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, relacionados con la Catástrofe del Norte.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, cuyos aspectos se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


RUBEN BARROS SIERRA
Contralor Regional de Atacama
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N°: 3.002/2016

UCE. N°: 1.031

RECEPCION

NOMBRE	Manisrl Mojano Tapia
CARGO	Secretario Municipal (s)
FECHA	08/08/2016
HORA	15:08

[Firma]

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 003499 - 25.08.16.

Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y
desembolses, el Informe Final N° 345, de 2016, debidamente aprobado, sobre
auditoría a los Fondos recibidos por la Municipalidad de Diego de Almagro, provenientes
de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, relacionados con la
Catástrofe del Norte, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo
municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese
órgano colegiado, entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta
Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el
cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

[Firma]
RUBEN BARROS SIERRA
Contralor Regional de Atacama
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N°: 3.002/2016
UCE. N° : 1.032

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RECEPCION

NOMBRE	MARICEL ALVAREZ C
CARGO	Secretaría de Control Interno
FECHA	25-08-2016
FIRMA	[Firma]

COPIAPÓ, 003500 - 25.08.16

Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° N° 345, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los Fondos recibidos por la Municipalidad de Diego de Almagro, provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, relacionados con la Catástrofe del Norte.

Saluda atentamente a Ud.,


RUBEN BARROS SIERRA
Contralor Regional de Atacama
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
ENCARGADA DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N°: 3.002/2016
UCE. N° : 1.117

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 25 AGO 2016

Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 345, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los Fondos recibidos por la Municipalidad de Diego de Almagro, provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, relacionados con la Catástrofe del Norte.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
PAOLA HERRERA AGUIRRE
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N°: 3.002/2016
UCE. N° : 1.118

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 25 AGO 2016

Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 345, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los Fondos recibidos por la Municipalidad de Diego de Almagro, provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, relacionados con la Catástrofe del Norte.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
LUIS RAMÍREZ ZEPEDA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N°: 3.002/2016
UCE. N° : 1.119

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 25 AGO 2016

Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 345, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los Fondos recibidos por la Municipalidad de Diego de Almagro, provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, relacionados con la Catástrofe del Norte.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
ENCARGADA DE LA UNIDAD
DE SEGUIMIENTO DE FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO INFORME FINAL N° 345, DE 2016
Municipalidad de Diego de Almagro.

OBJETIVO

La auditoría consistió en practicar un examen de cuentas y verificar la correcta recepción, ejecución y rendición de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo SUBDERE a la Municipalidad de Diego de Almagro, relacionados con la catástrofe de la Región de Atacama, durante el año 2015. Asimismo, validar el cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado y su reglamento, el decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el período comprendido entre el 1 de julio 2015 y el 31 de diciembre de igual año.

PREGUNTAS DE LA AUDITORÍA

- ¿Se efectuaron la totalidad de los trabajos y/u obras contratadas por la municipalidad?
- ¿La Municipalidad de Diego de Almagro dio estricto cumplimiento a la Ley N° 19.886, y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, en las contrataciones que efectuó con motivo de la catástrofe?
- ¿La Municipalidad de Diego de Almagro ha dado cumplimiento a la ley N° 20.730, y su reglamento?

PRINCIPALES RESULTADOS

- Se detectaron diferencias en las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas corrientes N° 11709000341 y 11709000359, ambas del Banco Estado, y que registran "Giros del banco no contabilizados" en el mes de febrero de 2016, por el monto de \$ 1.473.089 y \$ 2.142.640, respectivamente, las cuales no se encontraban respaldadas con antecedentes que permitieran justificar su origen, por lo que la municipalidad deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles los documentos que acrediten la procedencia de las partidas objetadas, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, esta Contraloría Regional ponderará adoptar las medidas que en derecho correspondan, antecedentes que serán verificados en la etapa de seguimiento del presente informe final.
- Se advirtió la falta de un procedimiento de control que permita asegurar la revisión de los reportes que acreditan los trabajos efectuados por las empresas contratadas, por parte de la Unidad de Control Interno, de los contratos a suma alzada suscritos por la Municipalidad de Diego de Almagro con empresas y/o proveedores, la entidad edilicia deberá remitir los antecedentes que acrediten la implementación de un procedimiento de control para efectuar supervisión en la revisión de los reportes de trabajo por parte de la Unidad de Control Interno, en un plazo no superior a 60 días hábiles, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se verificó que las rendiciones de cuentas son efectuadas en forma extemporánea, por lo que el municipio deberá arbitrar las medidas conducentes para que, a futuro, se dé estricto cumplimiento a la normativa atiniente a dicha materia, lo que será revisado en una próxima visita inspectiva.
- Se detectó la falta de documentación de respaldo de los ingresos, por lo que esa autoridad comunal deberá remitir los antecedentes generados por el sistema contable que acrediten los ingresos municipales, tales como los comprobantes de ingreso devengado, ingreso percibido, las cartolas bancarias y las resoluciones de la SUBDERE que acreditan la transferencia, en un plazo no superior a 60 días hábiles, materia que será revisada en la etapa de seguimiento del presente informe.
- Se evidenció cheques caducados que no han sido contabilizados en la respectiva cuenta contable por un monto de \$1.095.355, debiendo la entidad edilicia remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, los comprobantes contables que acrediten que los cheques observados han sido contabilizados en la cuenta contable N° 216.01 denominada "Documentos caducados", teniendo en consideración lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario, materia que será analizada en la etapa de seguimiento del presente informe.
- De lo constatado sobre audiencias no publicadas en la plataforma Ley de Lobby, el municipio deberá remitir los antecedentes que acrediten la publicación en la plataforma mencionada de las reuniones efectuadas y no subidas al registro electrónico correspondiente, en un plazo no superior a 60 días hábiles, lo cual será revisado en la etapa de seguimiento del presente informe.
- Sobre lobbistas y/o gestores de intereses que no se encuentran incorporados en el registro del portal Ley de Lobby, esa entidad edilicia deberá remitir los antecedentes que acrediten la incorporación en la mencionada plataforma de las personas restantes, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.
- En atención a lo advertido a los viajes no registrados en plataforma Ley de Lobby para sujetos pasivos del municipio, esa entidad edilicia deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles, los antecedentes que permitan constatar el cumplimiento en el registro de los viajes efectuados por los sujetos pasivos observados, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 3.002/2016

INFORME FINAL N° 345, DE 2016, SOBRE AUDITORÍA A LOS RECURSOS RECIBIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO, PROVENIENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, RELACIONADOS CON LA CATÁSTROFE DEL NORTE.

COPIAPÓ, 25 AGO 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad Fiscalizadora para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos recibidos por la Municipalidad de Diego de Almagro provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, con motivo de la catástrofe ocurrida en la región el 25 de marzo de 2015. El equipo que ejecutó la fiscalización estuvo integrado por el señor Nicolás Araya Cabrera, y la señora Leyla Hawas, como auditor y supervisora respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

El presente examen fue determinado en el proceso de planificación anual de esta Entidad de Control, en consideración a los recursos entregados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional -SUBDERE-, en el marco de la catástrofe de la Región de Atacama ocurrida el 25 de marzo de 2015, para la ejecución de proyectos a través de los Programas de Mejoramiento Urbano -PMU- y Programa de Mejoramiento de Barrios -PMB-, ambos asociados a la línea emergencia que disponen para su financiamiento y ejecución.



AL SEÑOR
RUBÉN BARROS SIERRA
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
* CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Diego de Almagro es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión según lo establece el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En relación a la materia fiscalizada, es dable señalar que mediante decreto N° 352, de 25 de marzo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en la Región de Atacama.

Por su parte, a través del decreto supremo N° 354, de 25 de marzo de 2015, del mismo ministerio, se señala como zona afectada por catástrofe derivada de las precipitaciones la Región de Atacama y dispone norma de excepción.

A su turno, y en lo que importa, cabe señalar que el aludido ministerio, con motivo del aluvión ocurrido el 25 de marzo de 2015 en la Región de Atacama y de conformidad con lo establecido en la ley N° 16.282, que Fija disposiciones para los Casos de Sismos o Catástrofes, transfirió recursos a las municipalidades, para atender, en primera instancia, las necesidades más urgentes de la población afectada con el evento y restablecer los servicios públicos.

Sobre el particular, mediante las resoluciones exentas Nos 3.650, 3.651, 4.066, 4.067, 4.068, 4.079, 4.379, 6.770, todas de 2015, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, aprobó la ejecución de proyectos bajo la modalidad de Programa de Mejoramiento de Barrios, PMB, y de Programa de Mejoramiento Urbano, PMU, Emergencia y Asistencia Técnica, cuyo detalle se expone en el Anexo N° 1.

Cabe mencionar que, con carácter reservado el día 27 de julio de 2016, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Diego de Almagro, el Preinforme de Observaciones N° 345, de 2016, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que no se concretó a la fecha de emisión del presente informe, por lo que corresponde mantener todas las observaciones originalmente planteadas.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por objetivo verificar la correcta recepción, ejecución y rendición de los recursos transferidos a la Municipalidad de Diego de Almagro, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, relacionados con la catástrofe de la Región de Atacama, durante el periodo comprendido entre el 25 de marzo al 31 de diciembre de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Finalmente, se verificó el cumplimiento de ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su reglamento, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 al 29 de febrero de 2016.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, la cual aprueba las Normas de Control Interno de la Contraloría General, y la resolución N° 20 de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como análisis documental, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se practicó un examen de cuentas sobre los ingresos, la ejecución y la rendición de los fondos transferidos.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

La determinación del universo, muestra y su método de selección, están alineados con los procedimientos definidos por esta Contraloría General para tales efectos.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 25 de marzo y el 31 de diciembre de 2015, el total de ingresos transferidos por la SUBDERE asciende a \$881.212.042, fondos recibidos en 22 transferencias, siendo revisados el 100% de ellos.

Por otra parte, los gastos por concepto de Programa de Mejoramiento Urbano totalizan un monto de \$788.014.004, mientras que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para el Programa de Mejoramiento de Barrios los recursos ejecutados alcanzan un total de \$82.122.199, ambos durante el mismo periodo. Asimismo, las rendiciones efectuadas por la Municipalidad de Diego de Almagro a la SUBDERE al 31 de diciembre de 2015, ascienden a un monto de \$855.184.756, que corresponden a ambos programas descritos.

Las partidas de ingresos, rendición de cuentas y gastos en los Programas de Mejoramiento Urbano y de Barrios, sujetas a examen, se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión de la totalidad del universo antes identificado, según el siguiente detalle:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		% EXAMINADO
	\$	#	\$	#	
Ingresos (*)	881.212.042	22	881.212.042	22	100
Ejecución Programa Mejoramiento de Barrios (**)	82.122.199	2	82.122.199	2	100
Ejecución Programa Mejoramiento Urbano	788.014.004	17	788.014.004	17	100
Rendiciones	855.184.756	19	855.184.756	19	100

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por la Municipalidad de Diego de Almagro.

Adicionalmente, se efectuaron validaciones en terreno en diferentes sectores de la comuna, relacionadas con proyectos ejecutados mediante fondos asociados al Programa de Mejoramiento Urbano -PMU-, para la limpieza de calles con motivo del aluvión ocurrido, cuyos casos fueron seleccionados analíticamente.

En lo que respecta al cumplimiento de ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su reglamento, se analizaron analíticamente los casos que se exponen en el cuerpo del presente informe.

La información utilizada fue proporcionada por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas y por la Srta. Jisenia Cortés, funcionaria de la Secretaría Comunal de Planificación, ambas de la Municipalidad de Diego de Almagro y puesta a disposición de esta Contraloría General, entre el 14 de marzo y el 11 de abril de 2016.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Se advirtieron deficiencias en el proceso de revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del municipio, por cuanto se verificó en ellas la existencia de partidas inusuales sin respaldo y cheques caducados no regularizados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 43, de la letra a) Documentación, de la resolución exenta N° 1.485, antes citada, el cual establece que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación, como asimismo, el numeral 60, de la letra e), Supervisión, del título Normas Específicas, de la misma resolución, que indica la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye (1) la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, (2) la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, (3) la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y (4) el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones. La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de la obligación de rendir cuentas de sus responsabilidades y tareas.

2. Se constató que la Municipalidad de Diego de Almagro carece de un procedimiento de control que permita la inutilización de la documentación de respaldo ocupada para efectuar las rendiciones de cuentas de los fondos en revisión, a fin de que no sea utilizada más de una vez, documentos cuyo detalle se exhibe en el Anexo N°2, situación que no se ajusta a lo señalado en los numerales 38 y 39, Sobre Vigilancia de los controles, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia y que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Agrega el numeral 30 de la citada resolución que esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización, indicando finalmente que la vigilancia implica también el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos y externos, con el objeto de determinar las medidas correctivas necesarias.

Asimismo, el municipio debe tener presente lo establecido en el numeral 43, de la letra a) Documentación, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que establece que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación.

3. Se evidenció la falta de un procedimiento de control que permitiera asegurar la revisión de los reportes que acreditan los trabajos efectuados por las empresas contratadas, por parte de la Unidad de Control Interno, de los contratos a suma alzada suscritos por la Municipalidad de Diego de Almagro con empresas y/o proveedores, referidos a proyectos de emergencia, a modo de ejemplo los detallados en el Anexo N°3, lo que vulnera el numeral 3 de la referida resolución N° 1.485, de 1996, de este origen, en el cual se señala que uno de los objetivos del control interno es "preservar los recursos frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraude e irregularidades".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Respecto a la revisión de los expedientes de rendición de ingresos se constató la falta de un procedimiento de control que asegure que los ingresos percibidos por el municipio cuenten con toda la documentación necesaria que permita acreditar el origen y objeto de dichos ingresos, asociados a programas PMU y PMB, siendo ésta, los comprobantes de ingreso devengado, ingreso percibido, las cartolas bancarias y las resoluciones de la SUBDERE que acreditan la transferencia.

Lo antes manifestado transgrede lo señalado en la norma específica de Control interno sobre "Documentación", indicada en la letra a) puntos 44 y 46, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, las cuales expresan que: "una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos" y "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización", respectivamente.

5. Se constató la falta de un procedimiento de control que asegure especificar en los contratos indicados en el referido Anexo N°3, la forma de regular la oportunidad y medios por los cuales el proveedor acreditará el pago de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, esto último estipulado en el inciso segundo del artículo 4° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio, que en lo pertinente indica que el respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Lo antes manifestado transgrede lo señalado en la norma específica de Control interno sobre "Documentación", indicada en la letra a) puntos 44 y 46, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, las cuales expresan que: "una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos" y "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización", respectivamente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Recepción y/o entrega de la transferencia-Rendición

1.1. Rendiciones presentadas en forma extemporánea

En la revisión de las rendiciones de cuentas, se constató que la Municipalidad de Diego de Almagro las efectúa a través del sitio web www.subdereenlinea.gob.cl, sitio dispuesto por la SUBDERE para tales efectos, sin embargo éstas no se realizan en forma mensual, toda vez que se efectúan según avance físico de los trabajos, es decir, cuando se van pagando las facturas emitidas por cada proveedor, lo cual fue verificado en los informes de rendición que elaboró la funcionaria a cargo, señora Jisenia Cortés.

Lo anterior, vulnera lo dispuesto en el numeral 3, párrafo segundo de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que señala que las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, para las remesas recibidas hasta el 31 de mayo de 2015.

Ahora bien, para los fondos recepcionados por el municipio después de dicha data, corresponde que el municipio se ajuste a lo señalado en el artículo 20, inciso segundo de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que indica que las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda.

Cabe agregar además, que la Circular N° 117, de 2015, de la SUBDERE, la cual fija las directrices de la Rendición de Cuentas, que deben efectuar las Municipalidades del país, receptoras de fondos, asignados para la ejecución de los proyectos de emergencia, establece el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la entidad ya mencionada, considerando las resoluciones antes señaladas.

1.2. Documentación de respaldo de los ingresos

El examen practicado permitió verificar que los expedientes de órdenes de ingreso de la Municipalidad de Diego de Almagro, en los cuales se registran los recursos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo destinados a la emergencia, no cuentan con la documentación de respaldo, faltando adjuntar a dichos legajos los comprobantes de ingreso devengado, ingreso percibido, las cartolas bancarias y las resoluciones de la SUBDERE que acreditan la transferencia.

En relación a los ingresos recibidos hasta el 31 de mayo de 2015, la situación señalada contraviene lo establecido en el literal a) del punto 3.1 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que indica que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por cualquier concepto.

Ahora bien, en el caso de los ingresos percibidos a partir del 1 de junio de 2015, lo advertido transgrede lo prescrito en el literal b), del artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano de Control, en los mismos términos expuestos precedentemente.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Conciliaciones Bancarias

La finalidad de las conciliaciones bancarias es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de los mismos. Lo anterior con el propósito de proteger y controlar los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera que facilite a la administración la toma de decisiones.

En relación a lo anterior, se comprobó que esa entidad comunal ha confeccionado éstas por cada cuenta corriente, las que se indican a continuación, sin perjuicio que se detectaron las observaciones que se detallan a continuación de la siguiente tabla:

N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE CUENTA CORRIENTE	ENTIDAD BANCARIA
11709000341	Principal de Gestión	Banco Estado
11709000359	Fondos de Terceros	Banco Estado
11709000448	SERVIU	Banco Estado
11709000014	MIDEPLAN	Banco Estado

Fuente de Información: Datos proporcionados por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Diego de Almagro.

1.1 Del análisis de las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas corrientes N° 11709000341 y 11709000359, ambas del Banco Estado, se constató que estas registran "Giros del banco no contabilizados" en el mes de febrero de 2016, por el monto de \$ 1.473.089 y \$ 2.142.640, respectivamente, cuyas diferencias a la fecha de la presente fiscalización, acontecida en el mes de marzo 2016, no se encontraban respaldadas con antecedentes que permitieran justificar su origen. El detalle es el siguiente:

GIROS DEL BANCO NO CONTABILIZADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL CUENTA N° 11709000341			
N°	FECHA	MONTO \$	DESCRIPCIÓN
1	Diciembre 2004	298.283	Sin Identificar
2	Marzo 2005	437.165	Sin Identificar
3	Mayo 2005	550.105	Sin Identificar
4	Octubre 2005	187.536	Sin Identificar
TOTAL		1.473.089	

Fuente de Información: Datos proporcionados por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Diego de Almagro.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

GIROS DEL BANCO NO CONTABILIZADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL CUENTA N° 11709000359			
N°	FECHA	MONTO \$	DESCRIPCIÓN
1	Sin Identificar	87.889	Sin Identificar
2	Octubre 2004	917.502	Sin Identificar
3	8-07-2009	668.000	Rebaja por depósito en caja 8 de julio de 2009
4	Octubre 2005	480	Cobranza judicial Sr. Luis Ortiz de Zarate
5	Sin Identificar	468.769	Sin Identificar
TOTAL		2.142.640	

Fuente de Información: Datos proporcionados por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Diego de Almagro.

La situación advertida vulnera el artículo 95, letra b), de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, que señala que el examen y juzgamiento de las cuentas tendrá por objetivo comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad.

1.2 En conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 11709000341, denominada Principal de Gestión, del mes de febrero del año en curso, se verificó la existencia de 7 cheques caducados por el monto de \$1.095.355, como se refleja en cuadro de más abajo, contraviniéndose las instrucciones impartidas por este Organismo de Control sobre el manejo de las cuentas corrientes bancarias municipales contenidas en el oficio N° 11.629, de 1982, que en su numeral 3°, normas de control, indica que los municipios deberán implementar medidas de control interno, entre las cuales se encuentra, letra g), los cheques caducados deberán eliminarse de la nómina de cheques girados y no cobrados, realizando previamente su contabilización en los registros del sistema de contabilidad gubernamental.

N°	N° CHEQUE	FECHA	MONTO \$	NOMBRE
1	5208527	28-12-2011	135.000	Junta de Vecinos Villanueva
2	6028584	24-05-2012	97.329	I. Municipalidad de Sierra Gorda
3	1440864	04-04-2014	295.000	ITER Chile
4	1770734	12-06-2014	20.790	Comercial Los Incas
5	3666922	03-03-2015	16.554	PREVIREDA S.A
6	3878409	16-03-2015	30.682	Mario Araya Rojas
7	5547623	22-12-2015	500.000	Club Arm Tunning El Salvador
TOTAL			1.095.355	

Fuente de Información: Datos proporcionados por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Diego de Almagro.

En relación con la materia, se debe hacer presente que, el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 21601, documentos caducados y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 ó 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, contenido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Recepción y/o entrega de la transferencia- Ingresos

2.1 Registro y depósitos

De los documentos proporcionados por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Diego de Almagro, se verificó que los recursos fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 11509025144 denominada "Principal de Gestión", montos que al ser recepcionados eran transferidos a la cuenta N° 11709000359 denominada "Fondos de Terceros", ambas cuentas del Banco Estado, con motivo de gestionar la ejecución de proyectos por el municipio con fondos transferidos por otras entidades públicas, sin determinarse observaciones al respecto.

2.2 Validaciones en terreno

Durante el proceso de auditoría, se efectuaron validaciones en terreno para verificar la ejecución de los trabajos asociados al Programa de Mejoramiento Urbano (PMU), que en la Municipalidad de Diego de Almagro correspondieron a labores de limpieza del lodo acumulado en razón del aluvión que aconteció el día 25 de marzo.

Las visitas correspondieron a los trabajos efectuados en los sectores Villa 4 de Octubre, Portal del Inca, Centro Estación y Los Héroes, todos de la comuna de Diego de Almagro, constatándose su ejecución conforme a los contratos celebrados entre el municipio y empresas del rubro, sin encontrarse observaciones que formular al respecto.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Incumplimientos generales a la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.

Sobre el particular, cabe señalar que la referida ley N° 20.730, regula, entre otras materias, el registro de las reuniones y audiencias que sostengan los sujetos pasivos de ese ordenamiento que tengan por objeto el lobby o la gestión de intereses particulares respecto de las decisiones que enuncia el artículo 5° de ese texto legal.

A su vez, es menester consignar que el artículo 3° del mismo ordenamiento, luego de mencionar a determinados sujetos pasivos, prevé la posibilidad de que los jefes superiores de servicio respectivos puedan establecer, mediante resolución, que otras personas -que tengan las características que indiquen sean consideradas también como sujetos pasivos de esa ley, todos los cuales deben mantener, según sus artículos 7° y 8°, un registro de agenda pública, en que se consignen, en lo que importa, las audiencias y reuniones sostenidas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, el inciso segundo del N° 1 del citado artículo 8° dispone que en el registro de agenda pública procede singularizar “la persona, organización o entidad con quien se sostuvo la audiencia o reunión, a nombre de quién se gestionan dichos intereses particulares, la individualización de los asistentes o personas presentes en la respectiva audiencia o reunión, si se percibe una remuneración por dichas gestiones, el lugar y fecha de su realización y la materia específica tratada”.

Enseguida, según el inciso primero del artículo 9° de la ley en análisis, la información contenida en el registro de agenda pública debe ser publicada y actualizada, al menos una vez al mes, en los sitios web del servicio pertinente, como transparencia activa.

El inciso segundo del artículo 9° del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, reglamento de la ley N° 20.730, previene que tales registros deberán publicarse en el sitio electrónico del órgano o servicio obligado a emitirlos, de conformidad con el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la información de la Administración del Estado, y deben actualizarse el primer día hábil de cada mes.

Cabe precisar que, acorde con el inciso tercero del artículo segundo transitorio de la ley N° 20.730, ésta comenzó a regir, en lo atinente a los directores regionales de servicios públicos, ocho meses después de la publicación de su reglamento.

Así, dado que ese reglamento fue publicado en el Diario Oficial el 28 de agosto de 2014, la ley de que se trata es obligatoria para las autoridades enunciadas desde el 28 de abril de 2015.

Precisado lo anterior, se determinaron las siguientes situaciones:

1.1. Audiencias no publicadas en la plataforma Ley de Lobby

Se verificó que 3 audiencias aceptadas por el Alcalde de la Municipalidad de Diego de Almagro, entre los meses de agosto de 2015 a febrero de 2016, cuyo detalle se muestra en el Anexo N° 4, no se encuentran publicadas en el registro que para tales efectos se ha implementado en la plataforma de la ley del lobby disponible en la página web www.leylobby.gob.cl, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 1, del artículo 8°, de la mencionada ley N° 20.730, la cual señala que los registros de agenda pública deberán consignar “Las audiencias y reuniones sostenidas y que tengan por objeto el lobby o la gestión de intereses particulares”.

1.2. Lobbistas y gestores de intereses no registrados en plataforma

Se constató que los lobbistas y/o gestores de intereses detallados en el cuadro siguiente, que solicitaron audiencias a la Municipalidad de Diego de Almagro, las cuales fueron aceptadas en la “Plataforma Ley





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del Lobby”, no se encuentran incorporados en el Registro de Lobbistas y Gestores de intereses particulares de dicho portal, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 17, del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado, el que indica que “Habrá un registro público de lobbistas y de gestores de intereses particulares por cada uno de los órganos e instituciones individualizadas como sujetos pasivos conforme a este reglamento”, añadiendo que “Este registro contendrá la individualización de las personas que hayan sostenido audiencia con los sujetos pasivos que cumplan funciones en el respectivo organismo”, lo anterior se detalla de la siguiente forma:

NOMBRE DEL SOLICITANTE	FECHA	ESTADO REUNIÓN	FOLIO	REGISTRO EN PLATAFORMA
ESTEBAN CHARPENTIER HERRERA	29-02-2016	ACEPTADA	MU080AW0093940	NO
MICHEL GOIC BORDOLI	29-02-2016	ACEPTADA	MU080AW0093940	NO
SERGIO ÁVILA FERREIRA	08-02-2016	ACEPTADA	MU080AW0086142	NO
CLAUDIA BUCUR	08-02-2016	ACEPTADA	MU080AW0086142	NO
CLAUDIO OSSES LARENAS	03-02-2016	ACEPTADA	MU080AW0085073	NO

1.3. Viajes no registrados en plataforma Ley de Lobby

Se comprobó que 4 funcionarios de la Municipalidad de Diego de Almagro, en el período examinado, tenían la calidad de sujetos pasivos y no registraron sus comisiones de servicios en el portal de la ley del lobby, individualizados en el Anexo N° 5, incumpliendo lo preceptuado en el numeral 2, del artículo 8°, de la reseñada ley N° 20.730, que prevé que los registros de agenda pública deberán consignar los viajes realizados por los sujetos pasivos en el ejercicio de sus funciones, debiendo publicar allí “el destino, su objeto, el costo total y la persona jurídica o natural que lo financió”.

1.4. Incongruencia en la individualización de gestores de intereses

De los antecedentes recepcionados y revisados por el equipo fiscalizador, se constató que todas las personas que tuvieron parte en audiencias con el Alcalde de la comuna de Diego de Almagro, fueron individualizados como gestores de intereses, en condiciones que por la naturaleza de los cargos ejercidos y el motivo que originó la reunión con el edil, 11 de 12 registrados correspondían a Lobbistas, lo cual vulnera lo descrito en el artículo 2 numeral 1, de la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, el cual establece como Lobby “aquella gestión o actividad remunerada, ejercida por personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que tiene por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular, para influir en las decisiones que, en el ejercicio de sus funciones, deban adoptar los sujetos pasivos que se indican en los artículos 3° y 4°”, lo cual se detalla en el siguiente cuadro:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE SOLICITANTE DE AUDIENCIA	EMPRESA O ASOCIACIÓN QUE REPRESENTA
Gonzalo Salamanca	ENEL Green Power
Pedro Jofré Alvarado	KAS Ingeniería S.A
Alejandra Molina	ENEL Green Power
Claudio Mauricio Macías Pérez	Empresa TEN S.A
Gabriel Marcuz	Empresa TEN S.A
Jesús Alberto Mateluna Maldonado	Sociedad Consultora Fenix Ltda.
Hernando Eugenio Lattus Olmos	Santiago Metals LTDA.
Sergio Luis Zúñiga Cadenasso	Santiago Metals LTDA.
Oscar Edgardo Ferrada Vergara	Santiago Metals LTDA.
Gonzalo López	Alen Walung
Soledad Montero	KAS Ingeniería S.A
David Alejandro Gálvez Cárdenas	Seguridad Ciudadana Centro Diego de Almagro

Fuente: Información proporcionada por la Municipalidad de Diego de Almagro en el proceso de fiscalización.

1.5. Incumplimiento en el envío de información sobre sujetos pasivos al primer día hábil del mes

En relación a la materia, se verificó que durante los meses de agosto a diciembre de 2015, la Municipalidad de Diego de Almagro no ingresó al sitio electrónico dispuesto por el Consejo para la Transparencia, la información referente a los sujetos pasivos, la cual consiste en sus audiencias, donativos y viajes mensuales, el primer día hábil de cada mes en el periodo indicado, por aplicación de la Ley de Lobby N° 20.730, acorde lo estipula el artículo 16 inciso segundo del Decreto N° 71, de 2004, Reglamento que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado . Lo anterior a su vez fue certificado por el encargado de informática de la mencionada institución mediante el ordinario N° 005, de 2016, que en síntesis, señala como motivo del no envío de información de los sujetos pasivos: “el envío automático de la información por parte de la plataforma”, sin agregar información referente a la solución de la situación descrita.

CONCLUSIONES

En consideración a la falta de respuesta por parte de la Municipalidad de Diego de Almagro, al preinforme de observaciones N° 345, de 2016, se mantienen todas las observaciones formuladas en su oportunidad, por lo que ese municipio deberá adoptar las medidas necesarias, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

1. En atención a lo objetado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1.1, sobre diferencias en las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas corrientes N° 11709000341 y 11709000359, ambas del Banco Estado, y que registran “Giros del banco no contabilizados” en el mes de febrero





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 2016, por el monto de \$ 1.473.089 y \$ 2.142.640, respectivamente, las cuales no se encontraban respaldadas con antecedentes que permitieran justificar su origen, la municipalidad deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles los documentos que acrediten la procedencia y/o ajustes que correspondan de las partidas objetadas, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, esta Contraloría Regional ponderará adoptar las medidas que en derecho correspondan, antecedentes que serán verificados en la etapa de seguimiento del presente informe final (AC).

2. De acuerdo a lo observado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre deficiencias en el proceso de revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del municipio, por cuanto se verificó en ellas la existencia de partidas inusuales sin respaldo y cheques caducados no regularizados, la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas de control que aseguren que en dichos procesos sus transacciones se encuentren debidamente documentadas y respaldadas, como asimismo su registros se ajusten a la normativa contable que le es aplicable, lo cual será revisado en futuras fiscalizaciones de este Organismo de Control (C).

3. En lo relacionado a la observación del acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, respecto a la falta de un procedimiento de control que permita la inutilización de la documentación de respaldo utilizada para las rendiciones de cuentas de los fondos en revisión, esa entidad edilicia deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, los antecedentes que acrediten la instrucción de un procedimiento que permita controlar que la documentación que respalda las transacciones presentadas en las rendiciones de cuentas no sean utilizadas nuevamente, materia que será revisada en la etapa de seguimiento del presente informe final (C).

4. Referente a lo objetado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 3, sobre la falta de un procedimiento de control que permitiera asegurar la revisión de los reportes que acreditan los trabajos efectuados por las empresas contratadas, por parte de la Unidad de Control Interno, de los contratos a suma alzada suscritos por la Municipalidad de Diego de Almagro con empresas y/o proveedores, la mencionada entidad edilicia deberá remitir los antecedentes que acrediten la implementación de un procedimiento de control que permita asegurar que se efectúe la revisión de los reportes que acreditan los trabajos ejecutados por los contratistas, en un plazo no superior a 60 días hábiles, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe (MC).

5. En relación a lo reprochado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 4, sobre la falta de un procedimiento de control que asegure que los ingresos percibidos por el municipio cuenten con toda la documentación necesaria que permita acreditar el origen y objeto de dichos ingresos, asociados a programas PMU y PMB, la mencionada entidad edilicia deberá remitir los antecedentes que acrediten la implementación de un procedimiento para asegurar que los ingresos percibidos cuenten con los respaldos señalados en la observación descrita, tales como los comprobantes de ingreso devengado, ingreso percibido y las cartolas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

bancarias, en un plazo no superior a 60 días hábiles, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe (MC).

6. De acuerdo a lo observado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 5, sobre la omisión de especificar en los contratos la forma de regular la oportunidad y medios por los cuales el proveedor acreditará el pago de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 4° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio, la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas que aseguren que en dichos instrumentos se estipule una cláusula sobre dicha materia, lo cual será revisado en futuras fiscalizaciones de este Organismo de Control (C).

7. En lo concerniente a la objeción del acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1, sobre rendiciones de cuentas efectuadas en forma extemporánea, por tratarse de una situación consolidada, el municipio deberá arbitrar las medidas conducentes para que, a futuro, se dé estricto cumplimiento a la normativa atiniente a dicha materia, lo que será revisado en una próxima visita inspectiva (C).

8. Sobre lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2, sobre falta de documentación de respaldo de los ingresos, esa autoridad comunal deberá remitir los antecedentes generados por el sistema contable que respaldan los ingresos municipales, tales como los comprobantes de ingreso devengado, ingreso percibido, las cartolas bancarias y las resoluciones de la SUBDERE que acreditan la transferencia, en un plazo no superior a 60 días hábiles, materia que será revisada en la etapa de seguimiento del presente informe (C).

9. En relación a lo objetado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1.2, sobre cheques caducados que no han sido contabilizados en la respectiva cuenta contable por un monto de \$1.095.355, la entidad edilicia deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, los comprobantes contables que acrediten que los cheques observados han sido contabilizados en la cuenta contable N° 216.01 denominada "Documentos caducados", teniendo en consideración lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario, materia que será analizada en la etapa de seguimiento del presente informe (C).

10. De lo constatado en la observación contenida en el acápite IV, Otras Observaciones, numeral 1.1, sobre audiencias no publicadas en la plataforma Ley de Lobby, el municipio deberá remitir los antecedentes que acrediten la publicación en la plataforma mencionada de las reuniones efectuadas y no subidas al registro electrónico correspondiente, en un plazo no superior a 60 días hábiles, lo cual será revisado en la etapa de seguimiento del presente informe (MC).

11. Conforme a lo expuesto en el acápite IV, Otras Observaciones, numeral 1.2, sobre lobbistas y/o gestores de intereses que no se encuentran incorporados en el registro del portal Ley de Lobby, esa entidad edilicia deberá remitir los antecedentes que acrediten la incorporación en la mencionada





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

plataforma de las personas restantes, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento (C).

12. En atención a lo advertido en el acápite IV, Otras Observaciones, numeral 1.3, referente a viajes no registrados en plataforma Ley de Lobby para sujetos pasivos del municipio, esa entidad edilicia deberá remitir en un plazo de 60 día hábiles, los antecedentes que permitan constatar el cumplimiento en el registro de los viajes efectuados por los sujetos pasivos observados, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento (MC).

13. En cuanto a lo reprochado en el acápite IV, Otras Observaciones, numeral 1.4, sobre incongruencias en el registro de lobbistas y gestores de interés particular, el municipio deberá remitir la documentación que respalde el cambio de clasificación a las personas individualizadas en la plataforma Ley de Lobby, en un plazo de 60 día hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo cual será revisado en la etapa de seguimiento (C).

14. Respecto a la observación consignada en el acápite IV, Otras Observaciones, numeral 1.5 referente a incumplimiento en el envío de información sobre sujetos pasivos al primer día hábil del mes, la entidad edilicia deberá arbitrar las medidas conducentes para que a futuro se dé estricto cumplimiento a la normativa atinente a dicha materia, lo que será revisado en una futura fiscalización (MC).

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 6, en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase a la Municipalidad de Diego de Almagro, a su Unidad de Control Interno y al Concejo Municipal de esa comuna, a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento, ambas de la Contraloría Regional de Atacama, y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, de la Contraloría General de la República.

AC: Altamente compleja
C : Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja

Saluda atentamente a Ud.,

JIMMY ORTIZ EGAÑA
JEFE DE CONTROL EXTERNO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

RESOLUCIONES QUE ASIGNAN RECURSOS A PROGRAMAS MEJORAMIENTO URBANO Y PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS

CÓDIGO PROGRAMA	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA	Total Asignado (\$)
1-C-2015-1047	EMERGENCIA	HABILITACION DE ESPACOS PUBLICOS - JUAN MARTINEZ	6.770	29-05-2015	59.392.260
1-C-2015-1050	EMERGENCIA	HABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS - CALLE CONCEPCION	6.770	29-05-2015	59.392.260
1-C-2015-1051	EMERGENCIA	HABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS - RODRIGO DE QUIROGA	6.770	29-05-2015	59.392.260
1-C-2015-533	EMERGENCIA	MANTENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS LOS HEROES	3.650	27-03-2015	49.920.000
1-C-2015-535	EMERGENCIA	MANTENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PORTAL DEL INCA	3.651	27-03-2015	49.920.000
1-C-2015-537	EMERGENCIA	MANTENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS TORRE BLANCA	3.650	27-03-2015	49.920.000
1-C-2015-538	EMERGENCIA	MANTENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DIFÍCIL ACCESO - VILLA NUEVA	3.651	27-03-2015	34.120.000
1-C-2015-539	EMERGENCIA	MANTENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DIFÍCIL ACCESO - CENTRO ESTACIÓN	3.651	27-03-2015	34.120.000
1-C-2015-724	EMERGENCIA	MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS DIFICIL ACCESO VILLA 4 DE OCTUBRE POTRERILLOS	4.067	07-04-2015	34.120.000
1-C-2015-725	EMERGENCIA	HABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS VILLA 4 DE OCTUBRE SECTOR SUR	4.068	07-04-2015	39.950.000
1-C-2015-726	EMERGENCIA	MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS DIFICIL ACCESO POBLACION JOSE MIGUEL CARRERA	4.067	07-04-2015	34.120.000
1-C-2015-727	EMERGENCIA	HABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS VILLA 4 DE OCTUBRE SECTOR NORTE	4.068	07-04-2015	39.950.000
1-C-2015-728	EMERGENCIA	MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS PORTAL DEL INCA ORIENTE	4.067	07-04-2015	49.920.000
1-C-2015-730	EMERGENCIA	MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS JOSE MIGUEL CARRERA	4.067	07-04-2015	49.920.000
1-C-2015-731	EMERGENCIA	MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS VILLA 4 DE OCTUBRE - POTRERILLOS	4.066	07-04-2015	49.920.000
1-C-2015-733	EMERGENCIA	MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS DIFICIL ACCESO - PORTAL DE INCA	4.066	07-04-2015	34.120.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

RESOLUCIONES QUE ASIGNAN RECURSOS A PROGRAMAS MEJORAMIENTO URBANO Y PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS
(CONTINUACIÓN)

CÓDIGO PROGRAMA	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA	Total Asignado (\$)
1-C-2015-734	EMERGENCIA	HABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS POBLACION LOS HEROES Y LA CONCEPCION	4.068	07-04-2015	59.990.000
3202150701	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS	HABILITACIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	4.379	14-04-2015	59.990.000
3202151001	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS	CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES PARA CATASTRO Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS	4.079	07-04-2015	45.000.000

Fuente: Información proporcionada por la Municipalidad de Diego de Almagro en el proceso de fiscalización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

RENDICIONES EFECTUADAS SIN INUTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PMU

Nombre del Proyecto	ID Proyecto	Monto Asignado Total (\$)	Monto Total Transferido	Monto Total Contratado (\$)	Total Rendido a la Fecha (\$)	Saldo por Rendir (\$)	Observación devolución
MANTENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DIFÍCIL ACCESO - VILLA NUEVA	1-C-2015-538	34.120.000	34.100.999	33.734.515	33.734.515	366.484	SALDO DEVUELTO
MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS DIFICIL ACCESO VILLA 4 DE OCTUBRE POTRERILLOS	1-C-2015-724	34.120.000	34.088.040	33.480.805	33.480.805	607.235	SALDO DEVUELTO
HABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS VILLA 4 DE OCTUBRE SECTOR NORTE	1-C-2015-727	39.950.000	39.949.907	39.949.907	39.949.907	0	SIN SALDO
MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS JOSE MIGUEL CARRERA	1-C-2015-730	49.920.000	49.908.600	49.908.600	49.908.600	0	SIN SALDO
MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS DIFICIL ACCESO - PORTAL DE INCA	1-C-2015-733	34.120.000	34.054.091	34.050.888	34.050.888	3.203	SALDO DEVUELTO
HABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS POBLACION LOS HEROES Y LA CONCEPCION	1-C-2015-734	59.990.000	59.990.000	59.990.000	59.990.000	0	sin saldo
HABILITACION ESPACIOS PUBLICOS DIFICIL ACCESO CENTRO ESTACION	1-C-2015-539	34.120.000	34.120.000	34.112.192	34.112.192	7.808	SALDO DEVUELTO
MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS DIFICIL ACCESO POBLACION JOSE MIGUEL CARRERA	1-C-2015-726	34.120.000	34.120.000	33.616.261	33.616.261	503.739	SALDO DEVUELTO
HABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS - RODRIGO DE QUIROGA	1-C-2015-1051	59.392.260	59.381.000	59.381.000	59.381.000	0	SIN SALDO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

RENDICIONES EFECTUADAS SIN INUTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PMU
(CONTINUACIÓN)

Nombre del Proyecto	ID Proyecto	Monto Asignado Total (\$)	Monto Total Transferido	Monto Total Contratado (\$)	Total Rendido a la Fecha (\$)	Saldo por Rendir (\$)	Observación devolución
HABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS VILLA 4 DE OCTUBRE SECTOR SUR	1-C-2015-725	39.950.000	39.948.300	39.948.300	39.948.300	0	SIN SALDO
HABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS - JUAN MARTINEZ	1-C-2015-1047	59.392.260	59.392.260	59.392.260	59.392.260	0	SIN SALDO
MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS PORTAL DEL INCA ORIENTE	1-C-2015-728	49.920.000	49.908.600	49.908.600	49.908.600	0	SIN SALDO
MANTENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS TORRE BLANCA	1-C-2015-537	49.920.000	49.920.000	49.920.000	49.920.000	0	SIN SALDO
HABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS - CALLE CONCEPCION	1-C-2015-1050	59.392.260	59.392.260	59.392.260	59.392.260	0	SIN SALDO
MANTENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS LOS HEROES	1-C-2015-533	49.920.000	49.920.000	49.920.000	49.920.000	0	SIN SALDO
MANTENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PORTAL DEL INCA	1-C-2015-535	49.920.000	49.919.915	49.919.915	49.919.915	0	SIN SALDO
MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS VILLA 4 DE OCTUBRE - POTRERILLOS	1-C-2015-731	49.920.000	49.900.032	49.900.032	49.900.032	0	SIN SALDO
TOTALES		788.186.780	788.014.004	786.525.535	786.525.535	1.488.469	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

RENDICIONES EFECTUADAS SIN INUTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PMB
(CONTINUACIÓN)

Nombre del Proyecto	ID Proyecto	Monto Asignado Total (\$)	Monto Total Transferido	Monto Total Contratado (\$)	Total Rendido a la Fecha (\$)	Saldo por Rendir (\$)	Situación devolución
CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES PARA CATASTRO Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS	3202151001	45.000.000	45.000.000	44.711.094	31.537.022	13.462.978	SALDO DEVUELTO (\$288,906)
HABILITACIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	3202150701	59.990.000	59.990.000	57.745.643	37.122.199	22.867.801	POR RENDIR
TOTALES		104.990.000	104.990.000	102.456.737	68.659.221	36.330.779	

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes recepcionados durante el proceso de auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

PROVEEDORES SIN CERTIFICADO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO DEL GASTO (\$)	NOMBRE DE PROVEEDOR	N° DECRETO	FECHA	N° DECRETO ADJUDICA	FACTURA	FECHA FACTURA	N° COMP. EGRESO	FECHA COMP. EGRE.	N° OC	CERTIFICADO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES
MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS DIFICIL ACCESO - LOS HEROES	24.960.000	SERVITRAM	649	26-04-2015	1289	203	20-04-2015	124	27-04-2015	1638-88-SE15	NO
MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS TORREBLANCA	24.960.000	ROBERTO ROJAS SOTO	666	27-04-2015	1288	1559	15-04-2015	125	28-04-2015	1638-87-SE15	NO
MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS PORTAL DEL INCA	24.959.957	RUBEN FUENTES	675	28-04-2015	1516	396	28-04-2015	129	28-04-2015	1638-96-SE15	NO
MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS VILLA 4 DE OCTUBRE-POTRERILLOS	24.950.016	RUBEN FUENTES	713	07-05-2015	1504	400	05-05-2015	142	08-05-2015	1638-97-SE15	NO
MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS PORTAL DEL INCA ORIENTE	24.954.300	SERVITRAM	719	08-05-2015	1502	214	05-05-2015	143	08-05-2015	1638-101-SE15	NO
MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS JOSE MIGUEL CARRERA	24.954.300	ROBERTO ROJAS SOTO	727	11-05-2015	1503	1565	05-05-2015	150	12-05-2015	1638-100-SE15	NO
MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS DIFICIL ACCESO- PORTAL DEL INCA	14.280.000	ARRIENDO DE MINICARGADOR LTDA.	746	13-05-2015	1499	908	04-05-2015	152	14-05-2015	1638-95-SE15	NO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

PROVEEDORES SIN CERTIFICADO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES (CONTINUACIÓN)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO DEL GASTO (\$)	NOMBRE DE PROVEEDOR	N° DECRETO	FECHA	N° DECRETO ADJUDICA	FACTURA	FECHA FACTURA	N° COMP. EGRESO	FECHA COMP. EGRE.	N° OC	CERTIFICADO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES
MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS DIFICIL ACCESO VILLA 4 DE OCTUBRE POTRERILLOS	6.104.700	CARLOS JERONIMO ARAYA	797	19-05-2015	1529	102	18-05-2015	161	22-05-2015	1638-102-SE15	NO
MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS PORTAL DEL INCA	24.959.958	RUBEN FUENTES VASQUEZ	798	19-05-2015	1516	397	28-04-2015	159	20-05-2015	1638-96-SE15	NO
MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS DIFICIL ACCESO - LOS HEROES	24.960.000	SERVITRAM	799	19-05-2015	1289	204	20-04-2015	158	20-05-2015	1638-88-SE15	NO
MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS DIFICIL ACCESO VILLA 4 DE OCTUBRE POTRERILLOS	7.389.900	INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS ALRAM	811	22-05-2015	1497	9	05-05-2015	164	27-05-2015	1638-92-SE15	NO
MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS DIFICIL ACCESO VILLA 4 DE OCTUBRE POTRERILLOS	3.084.000	SALOMON GERONIMO ESCALANTE	826	26-05-2015	1501	144	19-05-2015	172	28-05-2015	174	NO
MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS DIFICIL ACCESO- CENTRO ESTACION	16.660.000	ARRIENDO DE MINICARGADOR LTDA.	828	27-05-2015	1224	898	24-04-2015	173	28-05-2015	1638-83-SE15	NO
MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS DIFICIL ACCESO - VILLANUEVA	17.610.810	ARRIENDO DE MINICARGADOR LTDA.	829	27-05-2015	1225	899	24-04-2015	174	28-05-2015	1638-84-SE15	NO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

PROVEEDORES SIN CERTIFICADO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES (CONTINUACIÓN)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO DEL GASTO (\$)	NOMBRE DE PROVEEDOR	N° DECRETO	FECHA	N° DECRETO ADJUDICA	FACTURA	FECHA FACTURA	N° COMP. EGRESO	FECHA COMP. EGRE.	N° OC	CERTIFICADO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES
HABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS VILLA 4 DE OCT. SECTOR SUR	19.974.150	SERVITRAM NORTE LTDA	921	04-06-2015	1851	209	02-06-2015	195	04-06-2015	1638-116-SE15	NO
MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS PORTAL DEL INCA ORIENTE	24.954.300	SERVITRAM NORTE LTDA	923	04-06-2015	1502	212	26-05-2015	196	04-06-2015	1638-101-SE15	NO
MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS DIFICIL ACCESO- PORTAL DEL INCA	14.779.800	INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS ALRAM	924	04-06-2015	1498	13	19-05-2015	194	04-06-2015	1638-93-SE15	NO
MANTENCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS VILLA 4 DE OCTUBRE-POTRERILLOS	24.950.016	RUBEN FUENTES VASQUEZ	927	04-06-2015	1504	401	11-05-2015	193	04-06-2015	1638-97-SE15	NO
HABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS VILLA 4 DE OCT. SECTOR NORTE	19.974.953	MINERIA Y CONSTRUCCION PATRICIO PIZARRO R. E.I.R.L.	998	16-06-2015	1870	29	08-06-2015	211	17-06-2015	1638-114-SE15	NO
HABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS - CALLE CONCEPCION	29.696.130	EMPRESA TRANSMINERIA PIÑA E.I.R.L.	1005	17-06-2015	2057	5	15-07-2015	212	18-06-2015	1638-130-SE15	NO
HABILITACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	14.848.880	HECTOR VALENZUELA TOBAR	1161	09-07-2015	1660	3387	23-06-2015	253	09-07-2015	1638-104-SE15	NO
HABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS VILLA 4 DE OCT. SECTOR SUR	19.974.150	SERVITRAM NORTE LTDA	1178	13-07-2015	1851	220	17-06-2015	256	14-07-2015	1638-116-SE15	NO
HABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS - CALLE CONCEPCION	29.696.130	EMPRESA TRANSMINERIA PIÑA E.I.R.L.	1347	05-08-2015	2057	7	03-07-2015	277	06-08-2015	1638-130-SE15	NO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

PROVEEDORES SIN CERTIFICADO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES (CONTINUACIÓN)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO DEL GASTO (\$)	NOMBRE DE PROVEEDOR	N° DECRETO	FECHA	N° DECRETO ADJUDICA	FACTURA	FECHA FACTURA	N° COMP. EGRESO	FECHA COMP. EGRE.	N° OC	CERTIFICADO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES
HABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS VILLA 4 DE OCT. SECTOR NORTE	19.974.954	MINERIA Y CONSTRUCCION PIZARRO R. E.I.R.L.	1463	21-08-2015	1870	34	03-07-2015	304	25-08-2015	1638-114-SE15	NO
HABILITACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	22.273.319	HECTOR VALENZUELA TOBAR	1464	21-08-2015	1660	3434	04-08-2015	303	25-08-2015	1638-104-SE15	NO

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes recepcionados durante el proceso de auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

REUNIONES NO PUBLICADAS EN PORTAL LEY DEL LOBBY

NOMBRE DEL SOLICITANTE	LUGAR	FECHA	ESTADO REUNIÓN	FOLIO	MOTIVO REUNIÓN	DEFINICIÓN SOLICITANTE	REPRESENTA	LUGAR REUNIÓN
ESTEBAN CHARPENTIER HERRERA	M. DE DIEGO DE ALMAGRO	29-02-2016	ACEPTADA	MU080AW0093940	PRESENTACIÓN PROTOCOLAR DE LA EMPRESA	LOBBISTA	INGENIERIA C Y G LTDA.	M. DE DIEGO DE ALMAGRO
SERGIO ÁVILA FERREIRA	M. DE DIEGO DE ALMAGRO	08-02-2016	ACEPTADA	MU080AW0086142	PRESENTACIÓN EMPRESA SALFA RENT	LOBBISTA	ARRENDADORA DE VEHÍCULOS SALFA	M. DE DIEGO DE ALMAGRO
CLAUDIO OSSES LARENAS	M. DE DIEGO DE ALMAGRO	03-02-2016	ACEPTADA	MU080AW0085073	REUNIÓN INFORMATIVA DE TEMAS RELACIONADOS CON LA LABOR DE LA EMPRESA	LOBBISTA	SK CHILE	M. DE DIEGO DE ALMAGRO

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes recepcionados durante el proceso de auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

COMISIONES DE SERVICIO NO PUBLICADAS EN PORTAL LEY DEL LOBBY

FUNCIONARIO	RUT	N° DECRETO EXENTO Y FECHA	FECHA COMISION	MOTIVO DE LA COMISION
MARISOL ANDREA MOYANO TAPIA	14.310.912-7	1057 – 10-07-2015	10-07-2015	Reunión en la SUBDERE, presentación de proyectos.
		1193 – 06-08-2015	06-08-2015	Reunión Técnica en la SUBDERE en Copiapó, por proyectos de reconstrucción.
		1212 – 10-08-2015	10-08-2015	2ª Reunión Técnica en la SUBDERE en Copiapó, por los proyectos de Reconstrucción.
		1247 – 12-08-2015	12-08-2015	Reunión con la SEREMI de Salud Atacama, proyectos Postas Rurales región Atacama.
		1271 – 14-08-2015	14-08-2015	Reunión con la SEREMI de Salud de Atacama.
		1638 – 22-09-2015	23-09-2015	Reunión Técnica con la SECREDUC.
		1816 – 08-10-2015	09-10-2015	Reunión Técnica con el SERVIU Atacama.
		2151 – 16-11-2015	17-11-2015	Ceremonia firma convenio proyectos C.E.I.A. SECREDUC, Copiapó
		2358 – 02-12-2015	03-12-2015	Taller de trabajo plan estratégico programa industria solar, dictado por CORFO, en Copiapó.
RAUL RUPERTO ESPEJO PAREDES	6.813.282-7	1073 – 15-07-2016	14-07-2015	Plan de emergencia en El Salvador.
		1121 – 24-07-2016	24-07-2015	Trabajo en la Delegación Municipal de El Salvador.
JISENIA CORTES CASTRO	13.530.425-5	1058 – 10-07-2015	10-07-2015	Reunión en la SUBDERE, presentación de proyectos.
		1207 – 10-08-2015	10-08-2015	2ª Reunión Técnica en la SUBDERE, en Copiapó, por los proyectos de Reconstrucción.
		1315 – 21-08-2015	24 y 25-08-2015	Capacitación SUBDERE, programa PMU- PMB- 2015
		1637 – 22-09-2015	23-09-2015	Reunión Técnica con la SECREDUC.
		1892 – 19-10-2015	20-10-2015	Taller práctico en Compras Públicas TPCP, dictado por Formación Chile Compra.
		2359 – 02-12-2015	03-12-2015	Taller de trabajo plan estratégico programa industria solar, dictado por CORFO, en Copiapó.

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes recepcionados durante el proceso de auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

COMISIONES DE SERVICIO NO PUBLICADAS EN PORTAL LEY DEL LOBBY CONCEJAL (CONTINUACIÓN)

COMISIONES DE SERVICIOS				AUDIENCIAS	DONATIVOS OFICIALES Y PROTOCOLARES
Nombre del Concejal	Rut	N° Resolución	Fecha		
Jacqueline Cáceres Salas	7.298.438-2	1.654	24/09/2015	No registra audiencias formales	No acusa recibo de Donativos Oficiales y o Protocolares
			Participa en Seminario lter Chile ¿Cómo construir Gobierno Locales confiables? Clave desde el Asociativismo, Participación Ciudadana y Calidad de la Gestión desde el 28 de septiembre al 03 de octubre del 2015		
		4.768	20/20/2015		
			Participa en Seminario "La Responsabilidad Social y el Progreso de las comunas mineras materia de voluntad política" Desde el 27 al 31 de Octubre en Antofagasta		

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes recepcionados durante el proceso de auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 345, DE 2016.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 1.1	Sobre diferencias en Conciliaciones Bancarias.	Remitir los documentos que acrediten el origen de las partidas objetadas por los montos de \$1.473.089 y \$2.142.640.				Altamente Compleja (AC)
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 2	Inutilización de documentos de respaldo a rendiciones efectuadas.	Remitir el procedimiento que permita controlar la documentación que es utilizada en las rendiciones de cuentas y evitar su nuevo uso.				Compleja (C)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 345, DE 2016. (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 3	Falta de revisión de reportes por parte de la Unidad de Control Interno	Enviar el procedimiento de control para efectuar supervisión en la revisión de los reportes de trabajo por parte de la Unidad de Control Interno.				Medianamente Compleja (MC)
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 4	Falta de procedimiento que asegure que los ingresos cuenten con todos sus respaldos	Enviar el procedimiento que permita asegurar que los ingresos percibidos cuenten con la documentación de respaldo.				Medianamente Compleja (MC)
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2	Sobre falta de documentación de respaldo de los ingresos.	Remitir los antecedentes generados por el sistema contable que respaldan los ingresos percibidos.				Compleja (C)
Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 1.2	Cheques caducados que no han sido contabilizados en la respectiva cuenta	Remitir los comprobantes contables que acrediten que los cheques observados han sido contabilizados en la cuenta contable N° 216.01 denominada "Documentos caducados", por un monto de \$1.095.355.				Compleja (C)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 345, DE 2016. (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápites IV, Otras Observaciones, numeral 1.1	Audiencias no publicadas en la plataforma Ley de Lobby	Remitir, los antecedentes que acrediten la publicación en la plataforma Ley de Lobby, de las reuniones efectuadas y no subidas al registro electrónico correspondiente.				Medianamente Compleja (MC)
Acápites IV, Otras Observaciones, numeral 1.2	Lobbistas y gestores de intereses no registrados en plataforma	Enviar los antecedentes que acrediten la incorporación en el señalado registro de las personas restantes.				Compleja (C)
Acápites IV, Otras Observaciones, numeral 1.3	Viajes no registrados en plataforma Ley de Lobby	Remitir los antecedentes que permitan constatar el cumplimiento en el registro de los viajes efectuados por los sujetos pasivos observados.				Medianamente Compleja (MC)
Acápites IV, Otras Observaciones, numeral 1.4	Incongruencias en el registro de lobbistas y gestores de interés particular	El municipio deberá remitir la documentación que respalde el cambio de clasificación a las personas individualizadas en la plataforma Ley de Lobby.				Compleja (C)

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información proporcionada por la Municipalidad de Diego de Almagro.





www.contraloria.cl